

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,946

CONTENIDO

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 653

(De 4 de diciembre de 2003)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TRANSITORIO PARA LAS OFICINAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA COMPENSAR EL DIA VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2003 Y VIERNES 2 DE ENERO DE 2004”. PAG. 1

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 122

(De 25 de noviembre de 2003)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2004”. PAG. 3

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 653

(De 4 de diciembre de 2003)

Por el cual se establece un horario transitorio para las oficinas públicas municipales para compensar el día viernes 26 de diciembre de 2003 y el viernes 2 de enero de 2004.

El Alcalde del Distrito de Panamá
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece la Ley 106 de 1973, corresponde al Alcalde fijar el horario de las oficinas públicas municipales;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 614 de 3 de diciembre de 2003, el Órgano Ejecutivo ha ordenado el cierre de las oficinas nacionales durante los días 26 de diciembre de 2003 y el 2 de enero de 2004;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Que la Alcaldía de Panamá, dentro del marco de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo y en atención a lo dispuesto en el Decreto arriba citado, considera conveniente establecer un horario transitorio para compensar los días a que se refiere el considerando inmediatamente anterior, con la finalidad de que la familia municipal participe sanamente de las referidas festividades en armonía y paz;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se fija un horario transitorio para compensar el día viernes 26 de diciembre de 2003 y el día viernes 2 de enero de 2004, así:

Del martes 9 al viernes 12 de diciembre	De 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
Lunes 15 y martes 16 de diciembre	De 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
Del miércoles 17 al viernes 19 de diciembre	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Lunes 22 y martes 23 de diciembre	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Lunes 29 y martes 30 de diciembre	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto, aquellas oficinas municipales que por la naturaleza del servicio deben continuar laborando en el horario normal de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 122
(De 25 de noviembre de 2003)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2004.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen de ingresos y gastos, para cada programa y subprograma se expresa a continuación en balboas:

DETALLE	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	59,310,900	500,000	59,810,900	48,311,600	11,499,300	59,810,900
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	0	0	0	8,418,200	1,009,840	9,428,040
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO MUNICIPAL	0	0	0	1,560,600	1,313,160	2,873,760
ASESORÍA MUNICIPAL	0	0	0	1,860,600	31,100	1,891,700
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	0	0	0	537,600	122,400	660,000
ADMINISTRACIÓN	0	0	0	6,000,500	56,200	6,056,700
FINANZAS MUNICIPALES	31,961,400	500,000	32,461,400	4,129,600	27,800	4,157,400
DESARROLLO URBANO	2,326,100	0	2,326,100	1,158,000	21,800	1,179,800
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	602,300	0	602,300	1,811,500	86,800	1,898,300
ASEO	22,000,000	0	22,000,000	14,400,000	7,600,000	22,000,000
SOCIAL	177,000	0	177,000	4,496,000	181,200	4,677,200
SERVICIOS	2,244,100	0	2,244,100	3,939,000	1,049,000	4,988,000

ARTÍCULO 2: Apruébese el presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2004, por un monto de B/.59,810,900 resumen se expresa a continuación:

Detalle	Importe
TOTAL DE INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	59,310,900
INGRESOS TRIBUTARIOS	24,611,600
Impuestos Indirectos	24,611,600
Actividades Comerciales y de Servicios	14,872,100
Actividades Industriales	986,300
Otros Impuestos Indirectos	8,753,200
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,699,300
Rentas de Activos	2,497,300
Arrendamientos	1,610,000
Ventas de Servicios	887,300
Tasas y Derechos	23,914,500
Derechos	705,400
Tasas	1,209,100
Aseo	22,000,000
Ingresos Varios	8,287,500
INGRESOS DE CAPITAL	500,000
Recursos del Patrimonio	500,000
Ventas de Activos	500,000
Ventas de Inmuebles	500,000
Edificios	500,000

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Legislación Municipal, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	10.01.00.	Legislación Municipal	2,928,060	5,490,140	983,340	26,500	9,428,040
Subprograma	10.01.01.	Consejo Municipal	927,700	37,200	0	26,500	991,400
Subprograma	10.01.02.	Juntas Comunales	2,000,360	5,452,940	983,340	0	8,436,640

ARTÍCULO 4: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Ejecución de la Política de Desarrollo Municipal**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	20.01.00.	Ejecución de la Política de Desarrollo Municipal	1,413,800	146,800	1,311,660	1,500	2,873,760
Subprograma	20.01.01.	Despacho del Alcalde	1,107,600	98,900	1,311,660	0	2,518,160
Subprograma	20.01.02.	Secretaría General	306,200	47,900	0	1,500	355,600

ARTÍCULO 5: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Asesoría Municipal**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	30.01.00.	Asesoría Municipal	1,540,700	319,900	0	31,100	1,891,700
Subprograma	30.01.01.	Auditoría Interna	297,600	234,400	0	8,600	540,600
Subprograma	30.01.02.	Comunicaciones	641,800	43,100	0	6,500	691,400
Subprograma	30.01.03.	Sistema de Información	601,300	42,400	0	16,000	659,700

ARTÍCULO 6: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Planeamiento Estratégico y Administración Presupuestaria**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	40.01.00.	Planeamiento Estratégico y Administración Presupuestaria	490,100	47,500	105,000	17,400	660,000
Subprograma	40.01.01.	Gerencia Financiera	165,300	11,300	105,000	17,400	299,000
Subprograma	40.01.02.	Subgerencia de Planificación y Proyectos	172,400	20,500	0	0	192,900
Subprograma	40.01.03.	Subgerencia de Administración Presupuestaria	152,400	15,700	0	0	168,100

ARTÍCULO 7: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa de Administración**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	50.01.00.	Administración	5,581,000	419,500	40,000	16,200	6,056,700
Subprograma	50.01.01.	Gerencia Administrativa	3,412,500	142,300	0	12,500	3,567,300
Subprograma	50.01.02.	Subgerencia Administrativa	872,200	116,900	0	0	989,100
Subprograma	50.01.03.	Subgerencia de Recursos Humanos	246,300	32,500	0	1,700	280,500
Subprograma	50.01.04.	Subgerencia de Vigilancia Municipal	1,050,000	127,800	40,000	2,000	1,219,800

ARTÍCULO 8: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Finanzas Municipales**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	60.01.00.	Finanzas Municipales	3,806,800	322,800	0	27,800	4,157,400
Subprograma	60.01.01.	Tesorería Municipal	381,000	32,100	0	26,300	439,400
Subprograma	60.01.02.	Administración Financiera	2,640,400	203,000	0	1,500	2,844,900
Subprograma	60.01.03.	Administración Tributaria	785,400	87,700	0	0	873,100

ARTÍCULO 9: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Desarrollo Urbano**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	70.01.00.	Desarrollo Urbano	1,048,000	110,000	0	21,800	1,179,800
Subprograma	70.01.01.	Dirección de Obras y Construcciones	1,048,000	110,000	0	21,800	1,179,800

ARTÍCULO 10: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa de Servicios Legales Municipales**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	80.01.00.	Servicios Legales Municipales	1,631,600	179,900	75,000	11,800	1,898,300
Subprograma	80.01.01.	Dirección de Legal y Justicia	1,631,600	179,900	75,000	11,800	1,898,300

ARTÍCULO 11: Apruébese el Presupuesto de Gastos de **Subprograma de Aseo**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Subprograma	90.01.01.	Aseo	13,023,800	1,376,200	7,500,000	100,000	22,000,000
Actividad	90.01.01.01	Dirección de Aseo	13,023,800	1,376,200	7,500,000	100,000	22,000,000

ARTÍCULO 12: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Subprograma Social**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Subprograma	90.01.02.	Social	3,251,700	1,244,300	150,000	31,200	4,677,200
Actividad	90.01.02.01	Gerencia Social	36,400	2,700	0	0	39,100
Actividad	90.01.02.02	Subgerencia de Desarrollo Social	1,935,800	1,042,000	150,000	12,000	3,139,800
Actividad	90.01.02.03	Subgerencia de Cultura	502,600	64,600	0	14,200	581,400
Actividad	90.01.02.04	Subgerencia de Deporte	535,300	106,300	0	5,000	646,600
Actividad	90.01.02.05	Subgerencia de Obras Comunitarias	241,600	28,700	0	0	270,300

ARTÍCULO 13: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Subprograma Servicios**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2004, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Subprograma	90.01.03.	Servicios	3,546,000	393,000	1,031,100	17,900	4,988,000
Actividad	90.01.03.01	Gerencia de Servicios	211,300	22,500	0	2,600	236,400
Actividad	90.01.03.02	Subgerencia de Empresas Municipales	1,134,500	114,600	150,000	11,800	1,410,900
Actividad	90.01.03.03	Subgerencia de Eventos	314,500	35,800	131,100	0	481,400
Actividad	90.01.03.04	Subgerencia de Ornato y Medio Ambiente	1,008,500	114,300	0	2,000	1,124,800
Actividad	90.01.03.05	Subgerencia de Mercados	877,200	105,800	750,000	1,500	1,734,500

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2004 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Consejo Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 15: EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 16: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 17: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia Financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Gerencia Financiera del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito Capital.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Gerencia Financiera.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Gerencia Financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 18: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 20: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario, debe preverse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer su pago, si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 21: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 22: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 23: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 24: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 25: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 26: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldía, Consejo Municipal, Tesorería Municipal y Obras y Construcciones Municipales. Quedan exentas de esta contención las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 27: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias. 

ARTÍCULO 28: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 29: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 33: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Gerencia Financiera, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 34: Se establece una partida especial de funcionamiento de Mil Balboas (B/.1,000.00) mensuales, que se pagará a cada Junta Comunal dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, siempre y cuando que en el mes anterior la recaudación sea superior a lo presupuestado en un mínimo de Diecinueve Mil Balboas (B/.19,000.00). De no cumplirse con esta meta de recaudación, no se pagará la partida especial de que trata el presente artículo. Esta asignación presupuestaria se hará efectiva a través del mecanismo de créditos adicionales.

ARTÍCULO 35: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Gerencia Financiera, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2004 procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de Tesorería Municipal, Juntas Comunales, Consejo Municipal y Dirección de Obras y Construcciones Municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales, el Consejo Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, se enviarán a la Gerencia Financiera, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 36: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 37: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 38: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de La República.

ARTÍCULO 39: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 40: HONORARIOS: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 41: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Gerentes y Subgerentes, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 42: SOBRETIEMPO: Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 43: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo Suplente y Concejales.	B/.55.00 diarios
--	------------------

Secretario y Subsecretario del Concejo, Gerentes, Directores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores.	B/.50.00 diarios
--	------------------

Para otros funcionarios municipales.	B/.35.00 diarios
--------------------------------------	------------------

PARÁGRAFO: En caso de que la misión deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

ARTÍCULO 44: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES: Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 45: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Gerencia Financiera con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, quienes las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 46: CONGELAMIENTO DE GASTOS: La Gerencia Financiera queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo, Juntas Comunales, Tesorería y Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

ARTÍCULO 47: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Panamá, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 48: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 49: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Gerencia Financiera la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 50: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 51: INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 52: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 53: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena sus desembolsos por medio de la Gerencia Financiera, previa solicitud de los Legisladores con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTÍCULO 54: FONDO PARA PROYECTOS COMUNITARIOS CON LAS JUNTAS COMUNALES: El Municipio destinará a las 21 Juntas Comunales un fondo de B/.590,000.00, para proyectos comunitarios en el corregimiento respectivo. Dicho fondo será consignado en el objeto del gasto 970, para que sean administrados por las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 55: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO: El Municipio destinará un fondo para las 21 Juntas Comunales hasta por B/.393,340.00, consignado en el objeto del gasto 980, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios.

PARÁGRAFO: Estos fondos para proyectos de inversión comunitarios de las Juntas Comunales y para proyectos de inversión de los Representantes de Corregimiento, se desembolsarán en la presente vigencia 2004 en tres (3) partidas, así: B/.16,666.66, B/.16,666.66 y B/.16,666.68 en las siguientes fechas: 15 de febrero, 15 de marzo y 15 de abril, respectivamente, previa presentación a la Gerencia Financiera del proyecto formulado y avance del mismo. A partir del año 2005 estos desembolsos se harán efectivos como en los años precedentes (febrero, abril y junio).

ARTÍCULO 56: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO: Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá por un monto de B/.2,211,660.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 19 corregimientos.

ARTÍCULO 57: Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales, serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 58: FONDO DE PREINVERSIÓN Y FONDO INTERMUNICIPAL: El Municipio de Panamá destinará la suma de B/.50,000.00 para crear el fondo de preinversión, el cual va dirigido al desarrollo de la investigación, como contraparte de los fondos de organismos internacionales de créditos y estudios de alta prioridad. En cuanto al Fondo Intermunicipal se destinará la suma de B/.5,000.00, el cual permitirá al Municipio de Panamá apoyar a otros Municipios en el proceso de desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 59: FONDO ASEO Y LIMPIEZA: Con los fondos originados por la Dirección Municipal de Aseo, se creará el Fondo de Inversión para aseo y limpieza, por un monto de B/.951,000.00, el cual estará destinado a apoyar proyectos de limpieza en los diferentes corregimientos del distrito.

ARTÍCULO 60: El Municipio de Panamá, por conducto de la Gerencia Financiera, queda debidamente facultado por este Acuerdo, para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 61: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 62: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 970 Proyectos Comunitarios, 980 Proyectos de Representantes y 990 de Fondo de Emergencia Social, cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 63: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 64: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 65: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Gerencia Financiera, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Consejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 67: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 68: CONCEPTO: **Seguimiento** es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. **Evaluación**, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 69: PROCEDIMIENTO: La Gerencia Financiera realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Gerencia Financiera dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 70: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO: La Gerencia Financiera conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 71: PLAZOS E INFORMES: La Gerencia Financiera remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Gerencia Financiera conjuntamente con la Gerencia Administrativa presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 72: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2004. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2004 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2005.

ARTÍCULO 73: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Corresponde a la Gerencia Financiera, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 74: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Gerencia Financiera la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Gerencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2004.

ARTÍCULO 75: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 76: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 77: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 78: En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 79: El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 80: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos, con la documentación completa; de lo contrario, ~~se~~ entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 81: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 82: Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Gerencia Financiera al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 83: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Gerencia Financiera, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

ARTÍCULO 84: La Gerencia Financiera queda facultada, mediante el presente Acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá. Con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 85: La Tesorería Municipal, la Gerencia Financiera y la Dirección de Sistemas de Información, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 86: Créase las Corregidurías en los nuevos Corregimientos de las Mañanitas y 24 de Diciembre, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº13 de 6 de febrero de 2002.

ARTÍCULO 87 (TRANSITORIO): La Ley Nº13 de 6 de febrero de 2002 creó los corregimientos de Las Mañanitas y 24 de Diciembre, a partir del 1º de septiembre de 2004. En consecuencia, se asigna en el presente presupuesto las partidas de funcionamiento e inversión proporcional de 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2004 de las nuevas Juntas Comunales.

Se establece que, a partir del año 2005, las Juntas Comunales de los nuevos Corregimientos de Las Mañanitas y 24 de Diciembre dispondrán de las partidas de funcionamiento e inversión correspondientes a los doce (12) meses del año.

ARTÍCULO 88: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil tres.

LA PRESIDENTA,

H.C. MABIA MUÑOZ DE RAMIREZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. JUAN CARLOS PADILLA

EL SUBSECRETARIO GENERAL,

JULIO CESAR CAICEDO M.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 4 de diciembre de 2003

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo, **AUBERTO FRANCO MARIN**, con cédula 7-48-186, he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial **CANTINA LAS BRISAS**, ubicado en Cascajilloso, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, cuya licencia comercial se encuentra habilitada con el número N-23766 de 16 de mayo de 1990.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

Vendedor

Auberto Franco
Marín

C 7-48-186

L- 201-28791

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 16,051 del 20 de noviembre de 2003, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 333462, Documento Redi Nº 556945 de la Sección de Mercantil del Registro Público, se acordó la disolución de la sociedad

ERICLYNNE CORPORATION.

L- 201-28783

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8,725 del 11 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 290840, Documento 552299, el día 18 de noviembre de 2003, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **K E N L E Y OVERSEAS CORP.**

L- 201-28554

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8640 de 5 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 239330, Documento: 551268 del 14 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GREEN TREE TRADING CORP.**

Panamá, 2 de diciembre de 2003.

L- 201-28554

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8657 de 05 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 232, Documento: 553406 del 21 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BERNS SECURITIES ASSOCIATED, S.A.**

Panamá, 2 de diciembre de 2003.

L- 201-28554

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8753 de 11 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 86909, Documento: 552728 del 19 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **MOLINUOVA S.A.**

Panamá, 2 de diciembre de 2003.

L- 201-28554

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9550 de 31 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 8087, Documento: 550755 del 14 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GREEN FOREST CO. INC.**

Panamá, 2 de diciembre de 2003.

L- 201-28554

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8306 de 23 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 179755, Documento: 551496 del 17 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad anónima denominada

PARUKA INC.

Panamá, 2 de diciembre de 2003.

L- 201-28554

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CON VISTA A LA
SOLICITUD: 585251
CERTIFICA:

Que la sociedad: **A M E R O V E R REALTY CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha: 82374, Rollo: 7560, Imagen: 76 desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 9966 de 19 de noviembre de 2003 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según Documento 556735 de la Ficha 82374 de la Sección de Mercantil desde el 2 de diciembre de 2003.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el tres de diciembre de dos mil tres, a las 03:56:52, P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 585251. N° Certificado: S.

Anónima - 518310.
Fecha: Miércoles, 03
de diciembre de 2003
//OLPE//

IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 201-28742
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
EL REGISTRO

PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD: 525108

CERTIFICA:
Que la sociedad:
**BRIARWOOD
TRADING CORP.** Se
encuentra registrada
en la Ficha: 69212,
Rollo: 5685, Imagen:
53 desde el

veintisiete de marzo
de mil novecientos
ochenta y uno,
DISUELTA

Que dicha sociedad
ha sido disuelta
mediante escritura
pública número 9965
de 19 de noviembre
de 2003 de la Notaría
Tercera del circuito
de Panamá, según
Documento 555756,

Ficha 69212 de la
Sección de Mercantil
desde el 27 de
noviembre de 2003.
Expedido y firmado
en la provincia de
Panamá, el dos de
diciembre de dos mil
tres, a las 11:05:42,
A.M.

NOTA: Esta
certificación pagó
derechos por un valor

de B/.30.00.
Comprobante Nº
525108. Nº
Certificado: S.
Anónima - 517692.
Fecha: Martes, 02 de
diciembre de 2003 //
OLPE//
IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 201-28681
Unica
publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 07 de
octubre de 2003

EDICTO
Nº 048-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**TROPICAL
DREAMS, S.A.**, con
Ficha Nº 401167,
Documento 238270,
ha solicitado en
CONCESION a la
Nación, un globo de
terreno, de 1 Has. +
05,233.57 M2,
ubicado en Isla
Solarte, corregimiento de
Bastimento, distrito
de Bocas del Toro,
provincia de Bocas
del Toro, el cual se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Clyde Stevens.
SUR: Terrenos

nacionales ocupados
por la comunidad de
Solarte.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Solarte
Plantation, S.A.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Diego Point, S.A.
y Bocas Cultural
Club, S.A.

Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.

Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-28497
Unica publicación

Bocas del Toro, 07 de
octubre de 2003

EDICTO
Nº 051-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**BOCAS BLUFF,
S.A.**, con Ficha Nº
407545, Documento
282078, ha solicitado
en CONCESION a la
Nación, un globo de
terreno, de 0 Has. +
08,485.01 M2,
ubicado en Paunch,
corregimiento de
Bocas del Toro,
distrito de Bocas del
Toro, provincia de
Bocas del Toro, el

cual se encuentra
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terrenos
nacionales.

SUR: Terrenos
nacionales.

ESTE: Servidumbre
del Mar Caribe.

OESTE: Carretera.

Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional

ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-28496
Unica publicación

Bocas del Toro, 07 de
octubre de 2003

EDICTO
Nº 052-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**LITTLE PALMS,
S.A.**, con Ficha Nº
412418, Documento
316879, ha solicitado
en CONCESION a la
Nación, un globo de
terreno, de 0 Has. +
0237.43 M2, ubicado
en Isla Colón,
corregimiento de
Bocas del Toro,
distrito de Bocas del
Toro, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra
dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Avenida Sur.
SUR: Mar Caribe.
ESTE: Fondo de mar ocupado por Porfirio González.
OESTE: Fondo de mar ocupado por Rigoberto Serrano.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-28500
Unica publicación

Bocas del Toro, 07 de octubre de 2003
EDICTO
Nº 053-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO
El suscrito

Administrador
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**T E S O R O
ESCONDIDO, S.A.**,
con Ficha Nº 407527,
Documento 281994,
ha solicitado en
CONCESION a la
Nación, un globo de
terreno, de 0 Has. +
0237.43 M2, ubicado
en Paunch,
corregimiento de
Bocas del Toro,
distrito de Bocas del
Toro, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Mar Caribe.
ESTE: Mar Caribe.
OESTE: Carretera.
Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc

L-201-28499
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 491-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público..

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AVELINO BARRIA
PITTI**, vecino (a) del
corregimiento de La
Chorrera, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de
identidad personal Nº
4-166-372, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
_____, según plano
aprobado Nº 405-05-
18267, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 Has.
+ 1554.58 M2,
ubicada en Meseta,
corregimiento de
Gómez, distrito de
Bugaba, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Eusebio
Pitti, Florencio
Zapata, quebrada sin

nombre.

SUR: Evaristo
Lezcano M., Jilma
Lezcano de
Justavino, plaza
pública, quebrada s/
n.

ESTE: Florencio
Zapata.

OESTE: Eusebio
Pitti, servidumbre,
quebrada sin nombre.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Bugaba
o en la corregiduría
de Gómez y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
05 días del mes de
diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA
DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28771
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-084-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EDUARDO PINEDA
HURTADO**, vecino
(a) del corregimiento
de Guabito, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-128-1710, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-447-01, según
plano aprobado Nº
102-03-1731, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial,
segregada de la finca
199, Tomo 13, Folio
380, solicitada en
compra al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 0
Has. + 1072.97 M2,
ubicada en la
localidad de La Mesa,
corregimiento de
Guabito, distrito de
Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle de
piedra.
SUR: Parte de la
finca 199, ocupada
por Iglesia
Apostólica.
ESTE: Camino de
piedra.
OESTE: Centro de
Salud de La Mesa.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-24440
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-085-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
EDUARDO

H U M B E R T O JOVANE, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-1203, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-322-02, según plano aprobado Nº 102-03-1733, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial, propiedad de la nación que es solicitada en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 3075.32 M2, ubicada en la localidad de Las Tablas, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a otros lotes.
SUR: Calle de graja.
ESTE: Canal de drenaje.
OESTE: Olmedo Quintero y Ruperta González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-24911
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-088-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
JUAN ELIECER VARGAS DE LEON, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-261, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-431-03, según

plano aprobado Nº 11-01-0606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, solicitada en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 19 Has. + 729.53 M2, ubicada en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermín Miranda.

SUR: Tasiano Artola y río Changuinola.

ESTE: Carmela Abrego.

OESTE: Victoria Navarro de Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador

L- 201-28189
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-089-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
JUAN ELIECER VARGAS DE LEON,

vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-261, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-106-98, según plano aprobado Nº 101-01-0938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, solicitada en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 7 Has. + 0250.29 M2, ubicada en la

provincia de Bocas del Toro.

localidad de Finca N° 4, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Eliécer Vargas y Agustina Palacio.

SUR: Cooperativa de Cacao Bocatoreña, R.L. y Catalina Palacio.

ESTE: Filiberto Reed.
OESTE: Margarita de Concepción y Leonel Castro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28190
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 276-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL CELESTINO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Chigoré, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-154-969, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-678-02, según plano aprobado N° 206-09-8767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8807.92 M2, ubicada en la localidad de Las Peñitas, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Paso Real.

SUR: Camino de tosca a Tambo, quebrada sin nombre.

ESTE: Luisa Sánchez de Merel, Alejandro Sucre, quebrada sin nombre.

OESTE: Camino de tosca Tambo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-17837
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,

COCLE
EDICTO
N° 287-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-37-469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1300-02, según plano aprobado N° 201-01-8796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 7430.21 M2, ubicada en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Camino al Estero San José a Aguadulce.

ESTE: Calle Los Pinos.

OESTE: Carlos González Martinelli (finca 6505, Rollo 3247, Doc. 72).

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de septiembre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-20321
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 304-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIA SOTO MENDOZA Y OTROS**, vecino (a) de San Juan de Dios, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-700-959, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-788-02, según plano aprobado Nº 202-08-8841, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1709.03 M2, ubicada en la localidad de San Juan de Dios, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Juan Valdés Rodríguez.
SUR: Camino de servidumbre.
ESTE: Camino de servidumbre.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Edy González.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-24016
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 306-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **TEODORO EUGENIO RANGEL OJO**, vecino (a) de La Hincada, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-35-156, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-695-02, según plano aprobado Nº 202-01-8826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3498.92 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Antón (cabecera), distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Jaramillo.

SUR: Camino a La Hincada.

ESTE: Héctor Jaramillo, Juana A. de Espinosa, Everardo Espinosa.
OESTE: Jorge Inés Rangel, camino a La Hincada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Antón. Una copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA I. VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-24191
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 307-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ROMULO GUERRA QUEZADA; JUANA ASUNCION QUEZADA DE GUERRA**, vecino (a)

de Guías Occidente, del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-189-361 / 8-33-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-829-02, según plano aprobado Nº 202-07-8819, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3357.27 M2, que forma parte de la

finca 7026 inscrita al Rollo 29085, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palo Verde, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Magaly Ruiz de Ceballos.

SUR: Alberto De la Rosa Sánchez, Elvis González.

ESTE: Comité de Salud (turbinas), Elvis González, servidumbre.

OESTE: Río Majagual.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-24260

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 309-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**PABLO GUTIERREZ
BONILLA**, vecino (a)
de El Limón, del
corregimiento de Río
Hato, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-478-
190, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-3158-01, según
plano aprobado Nº
202-07-9020, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 362.73 M2, que
forma parte de la
finca 861, inscrita al
Rollo 14465, Doc. 18,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de El
Limón, corregimiento

de Río Hato, distrito
de Antón, provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino Las
Matas-El Macano y
María Antonia
Espinosa.

SUR: María Adelina
Gil y Mercedes
Martínez Santana.

ESTE: Mercedes
Martínez Santa y
camino Las Matas-El
Macano.

OESTE: María
Antonia Espinosa y
Qda. sin nombre.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Antón o en
la corregiduría de Río
Hato y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 23 días del mes
de octubre de 2003.

**VILMA C. DE
MARTINEZ**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador

L- 201-24437

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 311-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ADOLFO PEREZ
RODRIGUEZ**, vecino
(a) de Panamá,
corregimiento de
Panamá, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-85-
2588, según plano
aprobado Nº 203-05-
8764, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 7681.10 M2,
ubicada en la
localidad de Jujucal,
corregimiento de
Piedras Gordas,
distrito de La Pintada,
provincia de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Saturnina
Martínez.

SUR: Camino de
piedra Machuca-
Piedras Gordas.

ESTE: Camino real a
El Perú.

OESTE: Rosalina
Martínez.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en

lugar visible de este
Departamento y en la
corregiduría de
Piedras Gordas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 24
días del mes de
octubre de 2003.

**BETHANIA
VIOLIN S.**
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-24643

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 312-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**CATALINO
ESPINOSA GIL**,
vecino (a) de El

Limón del
corregimiento de Río
Hato, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-65-
610, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-3164-01, según
plano aprobado Nº
202-07-9021, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 4 Has.
+ 1244.85 M2, que
forma parte de la
finca 861, inscrita al
Rollo 14465, Doc. 8,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de El
Limón, corregimiento
de Río Hato, distrito
de Antón, provincia
de Coclé,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Braulio
Alonso, servidumbre
a otros lotes,
quebrada Arenilla.

SUR: María Antonia
Espinosa,
precipicios.

ESTE: María Antonia
Espinosa, camino El
Macano-Las Matas.

OESTE: Braulio
Alonso, quebrada
Arenilla.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Antón o en
la corregiduría de Río
Hato y copias del
mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24834
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 259-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTHER MARIA FLORES DE SARMIENTO Y OTROS**, vecino (a) de Colón, corregimiento de Colón, distrito de Colón, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-39-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2658-01, según plano aprobado Nº 206-06-8716, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0796.76 M2, ubicada en la localidad de La Negrita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoria Flores Márquez.
SUR: Cristina Flores de Abrego.
ESTE: Servidumbre de 5 metros.
OESTE: Grices S.A. y Eladio Rodríguez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de agosto de 2003.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-16182
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 315-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **B A R B A R A CASTILLO DE HERRERA**, vecino (a) de El Espino, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-173, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-145-98, según plano aprobado Nº 203-03-8779, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6187.73 M2,

ubicada en la localidad de Piedra Amarilla, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de La Madera-Piedra Amarilla.

SUR: Terreno nacional ocupado por Félix Castillo Castillo.
ESTE: Servidumbre a La Madera, terreno ocupado por Félix Castillo Castillo.
OESTE: Servidumbre al río.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, y en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad Penonomé, a los 28 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-25156
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 316-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **D O M I T I L O AGUILAR VALDES**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-705, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-799-02, según plano aprobado Nº 202-06-8763, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6001.73 M2, ubicada en la localidad de La Tortuguilla, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aurelio Valdés, camino de Juan Díaz a otras fincas.
SUR: María Lidia Ojo, Marcelino Ojo.

ESTE: María Lidia Ojo, Marcelino Ojo.
OESTE: Aurelio Valdés, Lucinda Ojo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-25121
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 317-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILBERTO PEREZ HERNANDEZ Y OTROS**, vecino (a) de Las Cuestas, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-91-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1046-02, según plano aprobado Nº 203-03-8802, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6044.38 M2, ubicada en la localidad de Las Cuestas, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de El Potrero-Toro Bravo.

SUR: Gregorio Hernández.

ESTE: Junta Local de Cuestas.

OESTE: Jacinto Roque Pérez Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-25161
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 319-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO AROSE MENA VALDES Y OTROS**, vecino (a) de La Tortuguilla, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-641, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-572-02, según plano aprobado Nº 202-06-8771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9369.03 M2, ubicada en la localidad de Tortuguilla, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a otros lotes. SUR: Terrenos nacionales, usuaria Antonia Arosemena.

ESTE: Finca Nº 1557, Tomo 157 RA, Folio 112, propiedad de Herminia Pérez Bunting.

OESTE: Camino de tierra, Melania Tuñón de Valdés.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes

de octubre de 2003.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-25314
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 322-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Villa Florida, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1097-02, según plano aprobado Nº 202-09-8792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 4655.17 M2, ubicada en la localidad de Bella Florida, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: María Sánchez de Mojica.
SUR: Camino de tierra de Quebrada Grande-Bella Florida.
ESTE: Camino de tierra de Quebrada Grande-Bella Florida.
OESTE: José De Jesús Sánchez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 2003.
BETHANIA VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-25490
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 324-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ENCARNACION GORDON**, vecino (a) de El Barrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-1880, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-291-03, según plano aprobado Nº 206-06-8798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1378.69 M2, ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno nacional ocupado por Nicanor Hernández.
SUR: Ceferino Hernández (finca 19195), terreno nacional ocupado por Nicanor Hernández.
ESTE: Servidumbre y

Nicanor Hernández.
OESTE: Ceferino Hernández (finca Nº 19195, Código 2506-Rollo 1732, Doc. 9).
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Jajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de octubre de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-25626
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 325-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **H O R A C I O SANTANA QUIROS (N.L.) o LUIS H O R A C I O SANTANA QUIROS (N.U.) Y OTROS**, vecino (a) de Sardina, corregimiento de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-640, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1089-02, según plano aprobado Nº 206-01-8846, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1545.87 M2, ubicada en la localidad de Sardina, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno ocupado por Manuel María Jaén Aguilar finca 24558, Doc. 162550, Asiento Nº 1, propiedad de Guillermo Enrique Sánchez Aguilar (plano 206-01-7492 de 26 de noviembre de 1999).
SUR: Terreno nacional ocupado por Carlos Guillermo Morán Ramos, (Finca 1870, Tomo 193 R.A., Folio 2, Plano 25-2108) propiedad de Carlos Guillermo Morán Ramos.

ESTE: Carretera de Sardina a Penonomé.
OESTE: Terreno nacional ocupado por Carlos Guillermo Morán Ramos (Finca 1870, Tomo 193 R.A., Folio 2, Plano 25-2108).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad Penonomé, a los 31 días del mes de octubre de 2003.

BETHANIA I. VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-25664
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 326-03

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO AVILA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-2198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-184-02, según plano aprobado Nº 206-09-8715, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3,743.35 M2, ubicada en la localidad de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Octavio Chérigo.
SUR: Agustín Arias.
ESTE: Agustín Arias.
OESTE: María Josefa de Mok, Marín Rivera, callejón de 3 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 2003.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-25689
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 330-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SECUNDINA PEREZ PEÑA Y OTROS**, vecino (a) de El Cortezó, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-723-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-747-02, según plano aprobado Nº 204-06-8788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7948.52 M2, ubicada en la localidad de El Cortezó, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra Las Chanis-Toza.

SUR: Calle de asfalto Natá-Toza.
ESTE: Terrenos nacionales, usuario Virgilio Rosales. Terrenos nacionales, usuario Armando Calderón

O E S T E : Servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 2003.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-26291
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 332-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO PABLO N A V A R R O HERRERA**, con cédula de identidad personal Nº 2-91-417 y **BENITA SANCHEZ PEREZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-43-658, vecinos de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2730-01, según plano aprobado Nº 203-03-8780, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 7575.60 M2, ubicadas en la localidad de El Potrero,

corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo 1: 2 Has. + 5388.99 M2

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Cleofer Navarro.

ESTE: Río Potrero.

OESTE: Carretera de asfalto El Copé-C.I.A.

Globo 2: 4 Has. + 2186.61 M2

NORTE: Héctor E. Villarreal

SUR: Betzaida González.

ESTE: Héctor E. Villarreal.

OESTE: Río Potrero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 2003.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-26335

Unica
publicación R